

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2022-2023

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 18-05-2023

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, FORMALIZAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO CULTURAL DE AIBONITO, INC., CON EL PROPÓSITO DE CEDER A LA REFERIDA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO EL USO Y LA OCUPACIÓN DE LA CASILLA DEL PEÓN CAMINANTE DEL BARRIO ASOMANTE POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La propia Ley 107-2020, antes citada, declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2.033 del Código Municipal establece que el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico

y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aibonito es titular registral de la Casilla del Peón Caminero localizada en el Barrio Asomante de Aibonito. Actualmente, dichas facilidades se encuentran en desuso.

POR CUANTO: El Centro Cultural de Aibonito, Inc. solicitó al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez el uso y ocupación de la Casilla del Peón Caminero del Barrio Asomante para establecer de forma temporera los archivos, documentos y otras propiedades de dicha entidad sin fines de lucro, mientras se completa la rehabilitación del local donde dicha entidad tiene establecidas sus operaciones. El Centro Cultural de Aibonito, Inc. es una corporación sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, bajo el registro número 16423. La referida entidad tiene su dirección en la Calle San José 409, en Aibonito, Puerto Rico.

POR CUANTO: En vista de todo lo antes expuesto, resulta necesario y conveniente ceder estas facilidades al Centro Cultural de Aibonito, Inc., para que puedan continuar con su arduo trabajo de fomentar la actividad cultural de Aibonito, destacando y preservando su patrimonio histórico como lo es su sede.

POR CUANTO: Los miembros de esta Legislatura Municipal y su Alcalde, consideran que la presente legislación Municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN IRA: Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, a formalizar un acuerdo de colaboración con el Centro Cultural de Aibonito, Inc. para ceder a dicha entidad sin fines de lucro el uso y ocupación de la Casilla del Peón Caminero del Barrio Asomante por el término de dos (2) años. Dicha cesión de uso y ocupación será libre de costos y para el uso indicado en esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y el Alcalde.

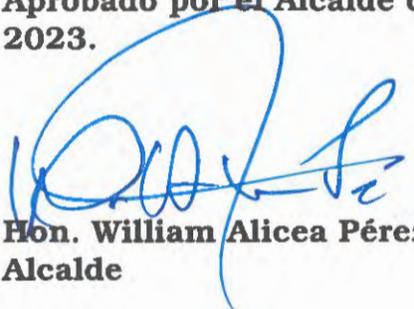
SECCIÓN 3RA: Esta Resolución le será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal; a la Oficina de Propiedad del Municipio, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2023.


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2023.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 18, Serie 2022-2023, adoptada en reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2023, celebrada el 31 de mayo de 2023, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, FORMALIZAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO CULTURAL DE AIBONITO, INC., CON EL PROPÓSITO DE CEDER A LA REFERIDA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO EL USO Y LA OCUPACIÓN DE LA CASILLA DEL PEÓN CAMINANTE DEL BARRIO ASOMANTE POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Carlos A. Green Morales
Hon. Rafael E. Santos Balibrea
Hon. Alejandro López Cruz

Hon. Santos Solivan Rolón
Hon. José G. Fonseca
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Marta Díaz Soto
Hon. Wanda D. Rolón Rodríguez
Hon. Marta V. González Rodríguez

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 31 de mayo de 2023.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, el 31 de mayo de 2023.

Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE AIBONITO

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE AIBONITO
Y EL CENTRO CULTURAL DE AIBONITO, INC.**

En Aibonito, Puerto Rico, hoy día de de 2023.

DE LA PRIMERA PARTE: El Municipio de Aibonito, Puerto Rico, representado en este acto por su Alcalde, Honorable William Alicea Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Aibonito, Puerto Rico, quien ha sido autorizado a la firma del presente ACUERDO DE COLABORACION, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, y al amparo de la Ordenanza Núm. _____, Serie 2022-2023, en adelante denominado **el Municipio**:

DE LA SEGUNDA PARTE: El Centro Cultural de Aibonito, Inc., representada en este acto por Arleen Cruz Alicea, Presidenta, quien está facultada a la firma de este ACUERDO DE COLABORACION en virtud, de Resolución aprobada por la Junta de Directores de dicha corporación, en adelante denominado, **EI CENTRO CULTURAL**.

Ambas partes libre y voluntariamente.....

ACUERDAN

PRIMERO: EI CENTRO CULTURAL, por conducto de su Presidenta, Arleen Cruz Alicea, cursó una comunicación al Honorable William Alicea Pérez, Alcalde de Aibonito, mediante la cual solicitó que el Municipio ceda a dicha entidad un el uso y ocupación de la Casilla del Peón Caminero del Barrio Asomante, para ser utilizada por dicha entidad para para establecer de forma temporera los archivos, documentos y otras propiedades de dicha entidad sin fines de lucro, mientras se completa la rehabilitación del local donde dicha entidad tiene establecidas sus operaciones.

SEGUNDO: La Casilla del Peón Caminero del Barrio Asomante del Municipio Autónomo de Aibonito, está en desuso en la actualidad, razón por la cual el Municipio entiende que la cesión del uso de dichas facilidades a una entidad sin fines de lucro es una decisión correcta y beneficiosa para nuestros ciudadanos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente ACUERDO DE COLABORACION contrato con las siguientes:

CLASULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: EL MUNICIPIO cede CENTRO CULTURAL, el uso y ocupación de la Casilla del Peón Caminero del Barrio Asomante por un término de dos (2) años, libre de costos para establecer de forma temporera los archivos, documentos y otras propiedades de dicha entidad sin fines de lucro, mientras se completa la rehabilitación del local donde dicha entidad tiene establecidas sus operaciones.

SEGUNDA: EL CENTRO CULTURAL será responsable de mantener las facilidades antes indicadas en las mismas o mejores condiciones de las que tiene al momento de recibir las mismas. Además, será responsable de reparar aquellos daños o desperfectos que sufra la propiedad durante la vigencia del presente Acuerdo.

TERCERA: EL CENTRO CULTURAL será responsable de adquirir una póliza de seguro y responsabilidad pública con una compañía de seguros autorizada a operar en Puerto Rico, por virtud de la cual proteja contra reclamaciones, demandas, lesiones o daños que sufra cualquier persona o propiedad como resultado de las acciones u omisiones negligentes o culposas del Hospital o de sus contratistas, así como de sus empleados, agentes, invitados, concesionarios, y subcontratistas. La referida póliza tendrá una cubierta no menor de TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$300,000.00). El CENTRO CULTURAL se obliga a mantener en vigor la referida póliza durante todo el término de vigencia del presente ACUERDO, y además deberá suplir al Municipio evidencia documental fehaciente de la existencia de la misma.

TERCERA: EL CENTRO CULTURAL releva al Municipio de aquellas reclamaciones que pueda instar persona alguna por actuaciones u omisiones de los representantes del CENTRO CULTURAL en la operación de las facilidades del Monumento.

CUARTA: EL MUNICIPIO podrá resolver el presente contrato por las siguientes razones y fundamentos:

- a) Incumplimiento con las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables, así como a las leyes laborales, ambientales, a la permisología, a las ordenanzas municipales aplicables.
- b) Incumplimiento a las cláusulas esenciales del presente Acuerdo

---EN TESTIMONIO de lo cual, los aquí comparecientes una vez leído el presente Acuerdo y estando conforme en todas sus partes lo firman, hoy de de 2023, en Aibonito, Puerto Rico.-----

WILLIAM ALICEA PEREZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE AIBONITO
INC.

ARLEEN CRUZ ALICEA
PRESIDENTA
CENTRO CULTURAL DE AIBONITO,